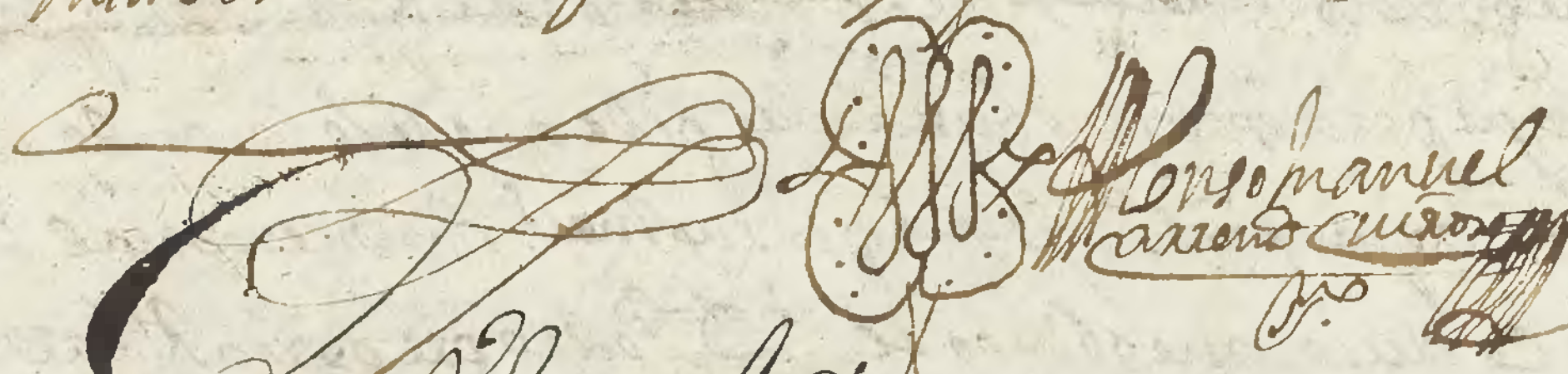


Condes y Regedores de la Villa de Carmona en quien
 a Compañia es la Villa, para que en su virtud se ceda la
 Mente de San Esteban y de los otros heredados por el
 recho de la quarta parte de la propiedad de otro oficio
 de su dictamen de se deueno en curia a el ayuntamiento
 al dho Sr D. Pedro gregorio y para ello se agre y se
 nie, de se de ceto para a Compañia dho. y se de
 here al Compañia de Capellan para dho Capellanía de
 Galina duran esta que se de ceto dho deudo
 y on y se de ceto es de ayuntamiento y lo firmaron por mi
 D. Pedro chico de German = D. Juan de San Lorenzo =
 Don Joseph Carrero menor = Antonio Borjeh. Martinez =
 D. Goncalo Martinez = D. Juan de la Cruz =
 D. Juan de las Casas = D. Juan de San Esteban =
 D. Juan Martinez de Guzman = D. Salvador Carrero =
 D. Juan de Lorenca = D. Antonio de la Cruz =
 D. Pedro Antonio chico de German = D. Antonio Perez =
 D. Juan Carrero = D. Joaquin Martinez =
 Gregorio Alvaro = Antonio Carrero =
 que no = en virtud = título = título = en virtud =
 Concuerda con su dho. que que de en el dho. ayuntamiento y
 en mi poder yo fmo. agreme. Demito y para que ayuntamiento
 de lo mandado en el ayuntamiento de la Villa de Carmona y
 y firmo en ella a veinte y siete dias del mes de Junio de
 mill seiscientos y quarenta y dos años.


 Don Manuel Carrero

En vista del Decreto, que antecede a los S. Condes
 Señora, y Regimiento de la Villa de Segura con
 fecha de veinte y siete del que corre, y a la duda

